

**Asunto:** Resolución de observaciones sobre Acuerdo de Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT, año 2022

**Visto** el estado que guarda la integración de Padrones de Comisiones para la Elección y/o Reelección de las Coordinaciones de Comisiones, Coordinaciones Regionales y de la Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de los *Lineamientos para la Elección y/o Reelección de las Coordinaciones de Comisiones, de las Regiones y Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas (Lineamientos para la Elección y/o Reelección de las Coordinaciones)*; aprobados por el Consejo Nacional del SNT el 5 de octubre de 2017, y cuya última reforma fue publicada en el DOF el 7 de julio de 2022 **las Coordinadoras y Coordinadores de las Comisiones Temáticas y el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales**, cuyos padrones fueron elaborados y publicados el pasado 12 de agosto de 2022, proceden a emitir la presente:

**RESOLUCIÓN A LAS OBSERVACIONES QUE, EN SU CASO, SE HUBIERAN REALIZADO A LOS PADRONES PUBLICADOS EN FECHA 12 DE AGOSTO DE 2022**, con base en los siguientes:

### RESULTANDOS

1. Que el 8 de octubre de 2015 fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) los "*Lineamientos para la Organización, Coordinación y Funcionamiento de las Instancias de los Integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales*", emitidos por el Consejo Nacional del SNT (Lineamientos de las Instancias del Sistema), cuya última reforma fue publicada en el DOF el 21 de julio de 2021.
2. Conforme a los artículos 4 y 5 de los *Lineamientos de las Instancias del Sistema*, los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia pueden participar en los espacios de coordinación, colaboración, diálogo, discusión, deliberación, análisis y propuestas, a través de la conformación de las Comisiones y Regiones, así como la Coordinación de Organismos Garantes de las Entidades Federativas.
3. Que la competencia de las comisiones corresponderá a las materias indicadas en su denominación y las previstas específicamente en los Lineamientos antes referidos. Que dichas instancias como espacios que serán coordinados, según corresponda, por la Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, la Coordinación Regional y la Coordinación de Comisión.

**Asunto:** Resolución de observaciones sobre Acuerdo de Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT, año 2022

Que de conformidad con el artículo 23 de los *Lineamientos de las Instancias del Sistema*, se dispone que los integrantes del Sistema Nacional **podrán conformar Comisiones, que serán ordinarias o especiales para el cumplimiento de sus atribuciones.**

4. Que el 5 de octubre de 2017, el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, aprobó los “*Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones de Comisiones; de las Regiones y Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas*” (*Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones*), mismos que de conformidad con su artículo primero transitorio, entraron en vigor al día siguiente de su aprobación (6 de octubre de 2017), y cuya última reforma fue publicada en el DOF el 07 de julio de 2022, en tal virtud, estos se encuentran vigentes para el proceso electivo 2022-2023
5. Que los *Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones*, en su artículo 8 establecen que las elecciones de las Coordinaciones de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, Regionales y de Comisiones, deberán llevarse a cabo transcurrido un año de la elección ordinaria, comenzando con la etapa de renovación o reelección de dichas coordinaciones y de sus respectivas secretarías, asimismo prevén de manera general en su articulado los procedimientos electivos para llevar a cabo la elección o reelección de las demás Coordinaciones.
6. Que el artículo 22 de los *Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones* señala que, **para la elección de los Coordinadores de Comisiones, la votación se hará de manera nominal y secreta solo por los integrantes que la conforman al día en que se emita la Convocatoria respectiva, con el padrón vigente que se acompañe a la emisión de ésta.** A su vez el citado artículo dispone que el padrón de cada Comisión debe quedar elaborado y hacerse público en la primera quincena del mes de agosto de cada año, es decir, a más tardar el 15 de agosto.
7. Que hecho lo cual **se dispone que durante los cinco días hábiles siguientes a su publicación podrán realizarse observaciones sobre el padrón electoral. Que dichas observaciones serán resueltas por la Coordinadora o el Coordinador de la Comisión temática cuyo padrón fue observado y por la Secretaría Ejecutiva del SNT dentro de los diez días hábiles siguientes a su presentación.**

*Asunto: Resolución de observaciones sobre Acuerdo de Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT, año 2022*

8. Que de conformidad con el artículo 23 de los *Lineamientos de las Instancias del Sistema*, **los interesados en formar parte de las Comisiones Ordinarias deberán solicitarlo a la persona Coordinadora respectiva, para que proceda a integrarlos.** Para ello, al momento de solicitar el registro deberán remitir **a la persona Coordinadora** el documento con el que acrediten ser integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, así como la solicitud en la que manifieste su voluntad de ser parte de la Comisión o Comisiones de su interés. Asimismo, se prevé que **la Coordinadora o Coordinador deberá comunicar al Secretario Ejecutivo del SNT el registro correspondiente para los efectos de que éste integre y actualice el Directorio respectivo.**
9. Que de conformidad con lo establecido en los *Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones* **se prevé que el padrón de Comisiones debe quedar elaborado y hacerse público previo al proceso de elección.**
10. Que derivado de lo anterior y para dar cabal cumplimiento a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 22 de los *Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones*, la Secretaría Ejecutiva del SNT, el 1 de agosto del año en curso, remitió con oportunidad a las Coordinadoras y los Coordinadores de las Comisiones Ordinarias el listado o directorio actualizado de Integrantes de Comisiones del SNT que obraba en los archivos de la Dirección General Técnica, Seguimiento y Normatividad del SNT, adscrita a la Secretaría Ejecutiva del SNT a efecto de que, a más tardar el 10 de agosto del año en curso, se realizara la validación o consideraciones respectivas a efecto de constituir el padrón de integrantes de cada comisión por parte de los Coordinadores, esto a fin de que la Secretaría Ejecutiva del SNT realizara su oportuna publicación en **la primera quincena de agosto.**

En atención a ello todas y todos los Coordinadores de las Comisiones Ordinarias (Temáticas), dentro del plazo establecido para ello, hicieron llegar la validación correspondiente a los padrones de sus comisiones, para los efectos correspondientes, en términos de las disposiciones aplicables.

11. Que el 12 de agosto de 2021, fue notificado a los integrantes del SNT, y publicado en su página electrónica, el **Acuerdo por el que se hace del conocimiento la elaboración del padrón de integrantes de las Comisiones Ordinarias del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT), actualizado para el proceso de elección y/o reelección de las Coordinaciones de las Instancias del SNT, a celebrarse este año 2022**, estando a disposición de los integrantes del SNT para que, en el plazo previsto para ello, se realizaran las observaciones que al efecto se estimaran pertinentes.

*Asunto: Resolución de observaciones sobre Acuerdo de Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT, año 2022*

12. Que el **Acuerdo de validación del padrón por los Coordinadores de las Comisiones Ordinarias**, notificado con fecha 12 de agosto del año en curso a los integrantes del SNT, y publicado en su página electrónica, entre otros aspectos, señala que:

**PRIMERO.** *Se tiene por elaborado y validado el Padrón de Integrantes de las Comisiones Ordinarias del Sistema Nacional de Transparencia, vigente para el proceso de elección y/o reelección de las Coordinaciones de las Instancias del SNT 2022-2023, conforme a la validación expresa efectuada por las **once (11)** Coordinaciones de las Comisiones Ordinarias del SNT a esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia. Dicho padrón se adjunta como **ANEXO PRINCIPAL** al presente Acuerdo como parte integral del mismo.*

**SEGUNDO.** *Publíquese el presente Acuerdo, a través de las direcciones de correo electrónico de los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, desde la dirección de correo del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia ([oscar.querra@inai.org.mx](mailto:oscar.querra@inai.org.mx)) a nombre de las Coordinadoras y los Coordinadores de las Comisiones; así como en el portal de Internet del Sistema Nacional de Transparencia (<https://snt.org.mx>).*

*Siendo el caso que serán válidas las notificaciones a que se refiere este Acuerdo cuando se lleven a cabo a través de alguno de los mecanismos de publicidad antes descritos.*

**TERCERO.** *Se hace saber a los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, **la facultad que tienen de realizar observaciones sobre el padrón respectivo**, lo anterior, respecto a su indebida inclusión o exclusión en alguna de las Comisiones, lo cual deberán realizar dentro de los cinco días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente de esta publicación, es decir, **dentro del plazo comprendido del 15 al 19 de agosto de 2022** (sin que ello signifique que no pueden formularse desde el día 12 del mismo mes).*

**Asunto:** Resolución de observaciones sobre Acuerdo de Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT, año 2022

*Dichas observaciones se deberán realizar por correo electrónico dirigido a la Coordinadora o al Coordinador de la Comisión Ordinaria (Temática) correspondiente y al Secretario Ejecutivo del SNT, para que procedan a resolver lo conducente dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de las observaciones, en términos de lo previsto en el artículo 22 de los Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones de Comisiones, de las Regiones y Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas.*

**CUARTO.** *Que para el caso de que se realicen observaciones al padrón de integrantes de las Comisiones Ordinarias del SNT, se deberá elaborar y notificar el Acuerdo respectivo a los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, desde la dirección de correo del Secretario Ejecutivo del SNT; así como en el portal de Internet del Sistema Nacional de Transparencia (<https://snt.org.mx>).*

13. Que, la notificación anterior, se realizó a efecto de **salvaguardar el derecho de los integrantes de realizar –si así lo estimaran- observaciones a la elaboración del padrón respectivo**, en términos de la normatividad aplicable.
14. Que, atendiendo a los términos establecidos por las normas aplicables, a partir de la publicación de los padrones de Comisiones, **se dieron 5 días hábiles de plazo** a los integrantes del SNT **interesados en hacer observaciones al padrón si así lo estimaran**, respecto de su indebida inclusión o exclusión en alguna de las comisiones, garantizando con ello su derecho de audiencia y defensa con respecto a la actualización de este registro; esto es, **durante el periodo** o plazo que corrió del día **15 de agosto al 19 de agosto de 2022**.
15. Asimismo, atendiendo a los términos de la normatividad, las Coordinadoras y los Coordinadores de las Comisiones Ordinarias (Temáticas) y esta Secretaría Ejecutiva, contaron con 10 días hábiles, posteriores a su presentación, para resolver las observaciones que hubiere a los padrones publicados, **esto es a más tardar el 2 de septiembre de 2022**.

Estos plazos se establecieron tomando en cuenta que todavía no se consideran “todos los días como hábiles”, al no haber iniciado el proceso electoral. Ello de conformidad con el artículo 9 de los *Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones*. En el entendido que una vez vencido el plazo para ello se estaría notificando, en un mismo acto y en un

*Asunto: Resolución de observaciones sobre Acuerdo de Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT, año 2022*

solo momento a los interesados que hayan presentado observaciones, así como a los demás integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, a nombre de las Coordinadoras y Coordinadores de las Comisiones Ordinarias del SNT que hayan recibido observaciones, que se pronunciaron, y por conducto de esta Secretaría Ejecutiva del SNT, la **“Resolución de observaciones sobre Acuerdo de Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT”**.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** Las Coordinaciones de las Comisiones del Sistema Nacional de Transparencia (SNT) y la Secretaría Ejecutiva del SNT, son competentes para conocer y resolver el presente asunto de observaciones, con base en los *Lineamientos para la Elección y/o Reelección de las Coordinaciones*, en su artículo 22, segundo párrafo en cual se determina que el padrón de integrantes de cada comisión debe quedar elaborado y hacerse público en la primera quincena del mes de agosto de cada año, para lo cual, durante los cinco días hábiles siguientes a su publicación los integrantes del SNT podrán hacer las observaciones que se consideren pertinentes respecto de su indebida inclusión o exclusión en alguna de las comisiones, **mismas que deberán ser resueltas por la Secretaría Ejecutiva del SNT y la Coordinadora o el Coordinador** de la comisión temática cuyo padrón fue observado, dentro de los siguientes diez días hábiles posteriores a su presentación.

**SEGUNDO. Legitimación para formular observaciones.** El artículo 22 de los *Lineamientos para la Elección y/o Reelección de las Coordinaciones*, establecen que durante los cinco días hábiles siguientes a su publicación los integrantes del SNT podrán hacer las observaciones que se consideren pertinentes respecto **de su indebida inclusión o exclusión** en alguna de las comisiones, **esto es por parte del interesado o afectado**.

**TERCERO. Plazo para la formulación de observaciones.** El artículo 22 de los *Lineamientos para la Elección y/o Reelección de las Coordinaciones*, establece que durante los cinco días hábiles siguientes a su publicación podrán hacerse las observaciones que se consideren pertinentes respecto de la indebida inclusión o exclusión por parte del interesado. Por lo que considerando que dicho padrón fue publicado el día 12 de agosto de 2022, se estima **que dicho plazo corrió del día 15 de agosto al 19 de agosto de 2022**.

**CUARTO. Fijación de análisis de observaciones.** Es el caso que, durante el proceso de observaciones, cuyo plazo corrió del día 15 al 19 de agosto de 2022, se pudo observar lo siguiente:

**Asunto:** Resolución de observaciones sobre Acuerdo de Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT, año 2022

a).- Que la Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**, mediante correo electrónico de fecha 15 de agosto del año en curso, hizo del conocimiento de la Coordinadora de la Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión Social del SNT, la Comisionada **Patricia Ordóñez León** y por medio de copia al Secretario Ejecutivo del SNT, **Oscar Mauricio Guerra Ford**, lo siguiente:

*“... hago de su conocimiento que no estoy adherida a la Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión Social, de acuerdo con el correo que antecede, sirva el presente para notificarle la observación en el Padrón de Integrantes Comisiones Ordinarias del SNT- Proceso Elección 2022”.*

Sobre el particular, mediante correo electrónico de fecha 18 de agosto de 2022, de la Secretaría Ejecutiva del SNT, manifestó:

*“Con el gusto de saludarla, por medio del presente me doy por enterado de la copia de conocimiento del correo que antecede, mismo que se recibe dentro del periodo de observaciones señalado en el “ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO LA ELABORACIÓN DEL PADRÓN DE INTEGRANTES DE LAS COMISIONES ORDINARIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (SNT), ACTUALIZADO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN Y/O REELECCIÓN DE LAS COORDINACIONES DE LAS INSTANCIAS DEL SNT, A CELEBRARSE ESTE AÑO 2022” que, a nombre de las Coordinaciones de las Comisiones Ordinarias (Temáticas) del SNT, fue notificado por esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia mediante correo electrónico de fecha 12 de agosto de 2022, por lo que será atendido en los términos y formas establecidos en el Acuerdo de referencia.”*

Mediante correo electrónico del día 15 de agosto, la Comisionada **Patricia Ordóñez León** Coordinadora de la Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión Social del SNT, ratificó al Secretario Ejecutivo del SNT, **Oscar Mauricio Guerra Ford**, lo expresado por la Comisionada **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**:

**Asunto:** Resolución de observaciones sobre Acuerdo de Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT, año 2022

*“Buen día con el gusto de saludarle, me permito hacer de su conocimiento que mediante correo electrónico recibido en la presente fecha, la Comisionada Harumi Fernanda Carranza Magallanes tuvo a bien informar que no es integrante de la Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión Social.*

*En ese sentido, adjunto el padrón de integrantes actualizado, así como la captura de pantalla del correo de la Comisionada”*

En ese sentido, la Coordinadora de dicha Comisión adjuntó el padrón de integrantes actualizado, así como la captura de pantalla del correo de la Comisionada.

Sobre el particular, mediante correo electrónico de fecha 18 de agosto de 2022, el Secretario Ejecutivo del SNT, se dio por enterado del correo que antecede y acusó de recibido:

*“Con el gusto de saludarla, por medio del presente acuso de recibido el correo que antecede por el cual manifiesta que “mediante correo electrónico recibido en la presente fecha, la Comisionada Harumi Fernanda Carranza Magallanes tuvo a bien informar que no es integrante de la Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión Social. En ese sentido, adjunto el padrón de integrantes actualizado, así como la captura de pantalla del correo de la Comisionada”. Lo anterior para los efectos correspondientes.*

*Con el ánimo de continuar bajo un esquema de coordinación y colaboración, me reitero a sus órdenes.”*

**b).-** Que la Secretaria Ejecutiva del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Johana Parra Carrillo, por instrucciones de la Comisionada **Alejandra Langarica Ruíz**, mediante correo electrónico de fecha 16 de agosto del año en curso, enviado a la Coordinadora la Comisión de Gobierno Abierto y de Transparencia Proactiva del SNT, **María Teresa Treviño Fernández** y al Secretario Ejecutivo del SNT **Oscar Mauricio Guerra Ford**, manifestó lo siguiente:

*“Coordinadora de la Comisión*

*Previo saludo, por instrucciones de la Comisionada Alejandra Langarica Ruiz, me permito atentamente, enviar nuevamente solicitud donde manifiesta su interés en formar parte de la Comisión de*

**Asunto:** Resolución de observaciones sobre Acuerdo de Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT, año 2022

*Rendición de Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva del Sistema Nacional de Transparencia.”*

Sobre el particular, mediante correo electrónico de fecha 18 de agosto de 2022, el Secretario Ejecutivo del SNT, se dio por enterado del correo que antecede y acusó de recibido:

*“Con el gusto de saludarla, por medio del presente me doy por enterado de la copia de conocimiento del correo que antecede que, por sus instrucciones fue remitido por Johana Parra Carrillo, mismo que se recibe dentro del periodo de observaciones señalado en el “ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO LA ELABORACIÓN DEL PADRÓN DE INTEGRANTES DE LAS COMISIONES ORDINARIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (SNT), ACTUALIZADO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN Y/O REELECCIÓN DE LAS COORDINACIONES DE LAS INSTANCIAS DEL SNT, A CELEBRARSE ESTE AÑO 2022” que, a nombre de las Coordinaciones de las Comisiones Ordinarias (Temáticas) del SNT, fue notificado por esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia mediante correo electrónico de fecha 12 de agosto de 2022, por lo que será atendido en los términos y formas establecidos en el Acuerdo de referencia.”*

Mediante correo electrónico de fecha 16 de agosto de 2022, emitido por la Comisionada **María Teresa Treviño Fernández**, Coordinadora de la Comisión de Gobierno Abierto y de Transparencia Proactiva del SNT, dirigido a la Comisionada **Alejandra Langarica Ruíz** y a **Oscar Mauricio Guerra Ford**, Secretario Ejecutivo del SNT, manifestó lo siguiente:

*“Muy buenas tardes, en alcance al correo que antecede, se ha hace de su conocimiento, que la petición que llegó el día 04 de julio del presente, ya quedó registrada”.*

Sobre el particular, mediante correo electrónico de fecha 18 de agosto de 2022, el Secretario Ejecutivo del SNT, se dio por enterado del correo electrónico remitido por la Comisionada **María Teresa Treviño Fernández**, Coordinadora de la Comisión de Gobierno Abierto y de Transparencia Proactiva del SNT y acusó de recibido:

*“Con el gusto de saludarla, por medio del presente acuso de recibido el correo que antecede por el cual manifiesta la incorporación de la*

**Asunto:** Resolución de observaciones sobre Acuerdo de Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT, año 2022

*Comisionada Alejandra Langarica Ruiz al padrón de la Comisión de Gobierno Abierto y de Transparencia Proactiva del SNT, derivado de la solicitud de incorporación realizada el pasado 04 de julio del presente año. Lo anterior para los efectos correspondientes.*

*Con el ánimo de continuar bajo un esquema de coordinación y colaboración, me reitero a sus órdenes.”*

**c).**- Que la Secretaria Ejecutiva del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Johana Parra Carrillo, por instrucciones de la Comisionada **Alejandra Langarica Ruíz**, mediante correo electrónico de fecha 16 de agosto del año en curso, enviado a la Coordinadora de la Comisión de Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción del SNT, **Fabiola Gilda Torres Rodríguez** y al Secretario Ejecutivo del SNT **Oscar Mauricio Guerra Ford**, manifestó lo siguiente

*“Coordinadora de la Comisión*

*Previo saludo, por instrucciones de la Comisionada Alejandra Langarica Ruiz, me permito atentamente, enviar nuevamente solicitud donde manifiesta su interés en formar parte de la Comisión de Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción del Sistema Nacional de Transparencia.”*

Sobre el particular, mediante correo electrónico de fecha 18 de agosto de 2022, el Secretario Ejecutivo del SNT, se dio por enterado del correo que antecede y acusó de recibido:

*“Con el gusto de saludarla, por medio del presente me doy por enterado de la copia de conocimiento del correo que antecede que, por sus instrucciones fue remitido por Johana Parra Carrillo, mismo que se recibe dentro del periodo de observaciones señalado en el “ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO LA ELABORACIÓN DEL PADRÓN DE INTEGRANTES DE LAS COMISIONES ORDINARIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (SNT), ACTUALIZADO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN Y/O REELECCIÓN DE LAS COORDINACIONES DE LAS INSTANCIAS DEL SNT, A CELEBRARSE ESTE AÑO 2022” que, a nombre de las Coordinaciones de las Comisiones Ordinarias (Temáticas) del SNT, fue notificado por esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de*

*Asunto: Resolución de observaciones sobre Acuerdo de Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT, año 2022*

*Transparencia mediante correo electrónico de fecha 12 de agosto de 2022, por lo que será atendido en los términos y formas establecidos en el Acuerdo de referencia.”*

Con fecha 17 de agosto de 2022, la Comisionada **Fabiola Gilda Torres Rodríguez**, Coordinadora la Comisión de Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción del SNT, mediante correo electrónico dirigido a la Comisionada **Alejandra Langarica Ruíz** y **Oscar Mauricio Guerra Ford**, Secretario Ejecutivo del SNT, manifestó lo siguiente:

*“Con el gusto de saludarle y, en alcance a su correo electrónico, fechado el día dieciséis (16) de agosto del año que transcurre, a través del cual manifiesta su interés de integrarse a la Comisión de Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción del SNT. Sobre el particular me permito mencionar que su incorporación será a partir del día 04 de julio del año en curso, fecha en la cual solicito su incorporación a esta Comisión que Coordino.”*

Derivado de lo anterior, con respecto a los hechos narrados en el inciso **a)** como se observa de las manifestaciones o circunstancias descritas y la inconformidad planteada por la Comisionada **Harumi Fernanda Carranza Magallanes** en una situación que se encuentra relacionada con la incorporación indebida del registro para la integración a la Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión Social del SNT y en la que existe una abierta oposición manifiesta en ese sentido por parte de la interesada, según se puede apreciar en su correo de fecha 15 de agosto de 2022, dentro del plazo concedido en el artículo 22 de los Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinadores de las Instancias del SNT. De igual forma es de considerar el correo de la misma fecha, hecho llegar a la Secretaría Ejecutiva del SNT, por parte de la Coordinadora de la Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión Social del SNT, la Comisionada **Patricia Ordóñez León** mediante el cual ratificó lo expresado por la Comisionada **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**, adjuntando el padrón de integrantes actualizado.

En ese sentido, la Secretaría Ejecutiva del SNT, tomando en consideración al aviso expresado por la Coordinadora de la Instancia, procede a la actualización del Directorio de integrantes para modificar el padrón respectivo, en términos del artículo 23 de los Lineamientos para la Organización, Coordinación y Funcionamiento de las Instancias de los Integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

*Asunto: Resolución de observaciones sobre Acuerdo de Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT, año 2022*

Derivado de lo anterior, con respecto a los hechos narrados en el inciso **b)** como se observa de las manifestaciones o circunstancias descritas y la inconformidad planteada por la Comisionada **Alejandra Langarica Ruíz** en una situación que se encuentra relacionada con la exclusión indebida del registro para la integración a la Comisión de Gobierno Abierto y de Transparencia Proactiva del SNT y en la que existe una abierta solicitud manifiesta en ese sentido por parte de la interesada, según se puede apreciar en su correo de fecha 16 de agosto de 2022, dentro del plazo concedido en el artículo 22 de los Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinadores de las Instancias del SNT. De igual forma es de considerar el correo de la misma fecha, hecho llegar a la Secretaría Ejecutiva del SNT, por parte de la Coordinadora de la Comisión de Gobierno Abierto y de Transparencia Proactiva del SNT, la Comisionada **María Teresa Treviño Fernández** mediante el cual manifiesta su incorporación a la Comisión desde el 04 de julio, fecha en que fue presentada dicha solicitud.

En ese sentido, la Secretaría Ejecutiva del SNT, tomando en consideración al aviso expresado por la Coordinadora de la Instancia, procede a la actualización del Directorio de integrantes para modificar el padrón respectivo, en términos del artículo 23 de los Lineamientos para la Organización, Coordinación y Funcionamiento de las Instancias de los Integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Derivado de lo anterior, con respecto a los hechos narrados en el inciso **c)** como se observa de las manifestaciones o circunstancias descritas y la inconformidad planteada por la Comisionada **Alejandra Langarica Ruíz** en una situación que se encuentra relacionada con la exclusión indebida del registro para la integración a la Comisión de Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción del SNT y en la que existe una abierta solicitud manifiesta en ese sentido por parte de la interesada, según se puede apreciar en su correo de fecha 16 de agosto de 2022, dentro del plazo concedido en el artículo 22 de los Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinadores de las Instancias del SNT. De igual forma es de considerar el correo de fecha 17 de agosto de 2022, hecho llegar a la Secretaría Ejecutiva del SNT, por parte de la Coordinadora de la Comisión de Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción del SNT, la Comisionada **Fabiola Gilda Torres Rodríguez** mediante el cual manifiesta su incorporación a la Comisión desde el 04 de julio, fecha en que fue presentada dicha solicitud.

En ese sentido, la Secretaría Ejecutiva del SNT, tomando en consideración al aviso expresado por la Coordinadora de la Instancia, procede a la actualización del Directorio de integrantes para modificar el padrón respectivo, en términos del artículo 23 de los Lineamientos para la Organización, Coordinación y Funcionamiento de las

*Asunto: Resolución de observaciones sobre Acuerdo de Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT, año 2022*

Instancias de los Integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

En este sentido, se concluye que no se presentaron observaciones respecto de las siguientes Comisiones y por lo tanto su padrón de integrantes quedarán tal como fueron público el pasado 12 de agosto pasado:

- 1.- Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones;
- 2.- Comisión de Protección de Datos Personales;
- 3.- Comisión de Capacitación, Educación y Cultura;
- 4.- Comisión de Vinculación, Promoción, Difusión y Comunicación Social;
- 5.- Comisión de Tecnologías de la Información y Plataforma Nacional de Transparencia;
- 6.- Comisión de Archivos y Gestión Documental;
- 7.- Comisión de Asuntos de Entidades Federativas y Municipios;
- 8.- Comisión de Indicadores, Evaluación e Investigación;

No se omite comentar que, posterior al periodo de observaciones, se recibieron solicitudes de incorporación de parte de varias Comisionadas y Comisionados a diversas Comisiones Temáticas del SNT, mismas que no se refieren en la presente resolución toda vez que no están relacionadas con el padrón y fueron formuladas en términos de lo dispuesto en el artículo 23 de los *Lineamientos de las Instancias del Sistema*, por lo que su incorporación será reflejada en el Directorio correspondiente.

**QUINTO. Análisis de Observaciones.** Es el caso que, las Comisionadas **Harumi Fernanda Carranza Magallanes** y **Alejandra Langarica Ruíz** presentaron en tiempo y forma sus observaciones respecto a la indebida inclusión o exclusión en diversas Instancias.

Siendo el caso que, para las Coordinadoras de las Comisiones de Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión Social, de Gobierno Abierto y de Transparencia Proactiva y de la Comisión de Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, todas del SNT; así como, para el Secretario Ejecutivo del SNT, las observaciones referidas efectivamente provienen de parte interesada, es decir, corresponde a una observación consistente en el señalamiento de inclusión o exclusión de una Comisionada integrante del SNT, observación que se da cuenta se realizó dentro del plazo establecido para ello, por lo que se cumplen con los dos extremos formales legales para ser motivo de análisis y determinación por parte de las Coordinadoras de las Comisiones referidas y de la Secretaría Ejecutiva del SNT, conforme a lo que se expone a continuación.

*Asunto: Resolución de observaciones sobre Acuerdo de Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT, año 2022*

Al respecto, en el caso de la Comisionada **Harumi Fernanda Carranza Magallanes** para la Coordinadora de las Comisiones de Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión Social del SNT, así como para el Secretario Ejecutivo del SNT, consideran que dicha observación es procedente y que fue presentada en tiempo y forma, por lo que arriban a su desincorporación como integrante de la referida Comisión.

Así como que, las Coordinadoras de las Comisiones de Gobierno Abierto y de Transparencia Proactiva y de Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción y el Secretario Ejecutivo del SNT, consideran que las observaciones de exclusión presentadas por la Comisionada **Alejandra Langarica Ruiz** son procedentes y que fueron presentadas en tiempo y forma, por lo que arriban a su incorporación como integrante de las referidas Comisiones. Lo que significa que dichas inclusiones implican su integración al padrón de integrantes de las Comisiones Ordinarias del SNT referidas.

Por tanto, la condición de la fecha límite referida para la integración del padrón, que sumada a la etapa de las observaciones al padrón, por regla general, es una exigencia válida, al tratarse de una medida idónea, al ser legítima y razonable, dado las etapas y acciones que también implica la organización y desarrollo del proceso electivo, además de ser una medida proporcional, al no ser desmedida; y ser necesaria, por los tiempos requeridos para la elaboración del padrón e integrar debidamente dicho censo o listado de quienes tienen derecho a votar en una elección determinada.

Que es importante recordar que los *Lineamientos para la Elección y/o Reelección de las Coordinaciones*, en su artículo 22, consagran que, para la elección de las Coordinadoras o Coordinadores de Comisiones, la votación se hará de manera nominal y secreta sólo por los integrantes que la conforman al día en que se emita la Convocatoria respectiva, con el “**padrón vigente**” que se acompañe a la emisión de ésta.

El padrón a que se refiere el párrafo anterior es precisamente el que se notificó el 12 de agosto pasado, más aquellas observaciones que habiéndose realizado dentro del plazo para ello, resulten procedentes y pasarán a ser el padrón electoral que habrá de acompañar a la Convocatoria para el Proceso de Elección y/o Reelección de Coordinadores de Comisiones, de las Regiones y Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas.

Al respecto, resulta valioso señalar que el padrón electoral, se constituye como el censo electoral expresado en el documento conformado por los datos de los integrantes de las Comisiones Ordinarias con derecho al sufragio en una elección

*Asunto: Resolución de observaciones sobre Acuerdo de Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT, año 2022*

determinada; es decir, **es la relación de los integrantes facultadas, aptas, habilitadas o hábiles para votar dentro del proceso de elección o renovación de la Coordinadora o Coordinador de la Comisión**, mismo que se elabora sobre la base del registro de incorporación de los integrantes del SNT a las Comisiones Ordinarias, en los términos y formas previstos por las disposiciones aplicables.

Siendo así que el padrón electoral se trata de un registro detallado de integrantes que tienen derecho a votar. Es por ello, que con el objetivo de garantizar que los votantes con derecho a votar puedan hacerlo; se busca que el padrón electoral (en este caso de cada Comisión del SNT) se elabore: de manera *completa*, lo que implica que las personas con derecho a votar y que sus datos aparezcan en el padrón, mientras que las personas que no se encuentren dentro del mismo no tendrán derecho a votar; *ser exacto* en cuanto a que la información incluida en el padrón sea la correcta y estar *actualizado*, lo que se traduce en incorporar las altas y bajas que se hubieran producido en la forma y plazos para ello al momento de su validación.

Todo lo anterior, para que dicho instrumento registral permita ser un insumo que contribuya a generar parte de las condiciones para unas elecciones transparentes, al constituirse en un instrumento básico para la celebración de éstas, constituyéndose como una garantía del proceso electivo, en el caso particular para la elección de las instancias del SNT.

Luego entonces, el padrón electoral es la lista de integrantes con derecho a poder votar en la elección o renovación de la Coordinadora o Coordinador de la Comisión Ordinaria respectiva del Sistema Nacional de Transparencia (SNT). Lo que de ninguna manera implica, que tenga efectos respecto de la integración a la propia Comisión, para participar, con derecho a voz y voto en las sesiones ordinarias o extraordinarias o reuniones de trabajo de la Comisión. **Siendo que el alcance del padrón se reduce única y exclusivamente para un solo efecto “votar en la elección de la jornada electiva” correspondiente.**

Lo anterior implica que el proceso de elaboración y validación del padrón electoral debe distinguirse del proceso de integración, registro o incorporación a las Comisiones del SNT, como la facultad o derecho para que los integrantes del referido SNT puedan participar y colaborar en los objetivos y trabajos de las Comisiones en las que es su interés participar.

Expuesto lo anterior, y siendo el caso, que conforme al resolutivo CUARTO, del **ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO LA ELABORACIÓN DEL PADRÓN DE INTEGRANTES DE LAS COMISIONES ORDINARIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (SNT), ACTUALIZADO PARA EL**

*Asunto: Resolución de observaciones sobre Acuerdo de Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT, año 2022*

*PROCESO DE ELECCIÓN Y/O REELECCIÓN DE LAS COORDINACIONES DE LAS INSTANCIAS DEL SNT, A CELEBRARSE ESTE AÑO 2022*, se señaló que para el caso de que se realizarán observaciones al padrón de integrantes de las Comisiones ordinarias del SNT, se deberá elaborar y notificar el Acuerdo respectivo a los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, por lo que en ese sentido se emite la presente resolución por parte de las Coordinadoras y los Coordinadores de las Comisiones Ordinarias del Sistema Nacional de Transparencia -ello conforme a la manifestación que hiciera cada uno de ellos respecto al ámbito de competencia que les corresponde de su Comisión- y el Secretario Ejecutivo del SNT, y por supuesto, en términos de lo expuesto en los considerandos, por lo que se:

## RESUELVE

**PRIMERO.** Que durante el plazo que se dio para presentar observaciones al padrón publicado el pasado 12 de agosto de 2022 y que fuera validado por las Coordinadoras y Coordinadores de las Comisiones Ordinarias del SNT, **se da cuenta de que no se presentaron observaciones al referido padrón** de cada una de las Comisiones siguientes:

- 1.- Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones;
- 2.- Comisión de Protección de Datos Personales;
- 3.- Comisión de Capacitación, Educación y Cultura;
- 4.- Comisión de Vinculación, Promoción, Difusión y Comunicación Social;
- 5.- Comisión de Tecnologías de la Información y Plataforma Nacional de Transparencia;
- 6.- Comisión de Archivos y Gestión Documental;
- 7.- Comisión de Asuntos de Entidades Federativas y Municipios;
- 8.- Comisión de Indicadores, Evaluación e Investigación;

Por lo que los padrones de las Comisiones referidas se mantienen en los términos validados por los Coordinadores conforme a esta resolución. Lo anterior por las razones expuestas en el Considerando Primero y Cuarto de esta resolución. Se acompaña anexo como debida constancia.

**SEGUNDO.** Que respecto a la observación planteada por la Comisionada **Harumi Fernanda Carranza Magallanes** al padrón de la **Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión Social del SNT**; así como de la observación planteada por la Comisionada **Alejandra Langarica Ruíz** a los padrones de las **Comisiones de Gobierno Abierto y de Transparencia Proactiva** y de la **Comisión de Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, ambas del SNT** resultan

**Asunto:** Resolución de observaciones sobre Acuerdo de Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT, año 2022

procedentes en los términos en que ha quedado señalado en el Considerando Quinto.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución, a través de las direcciones de correo electrónico de los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, desde la dirección de correo del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia ([oscar.guerra@inai.org.mx](mailto:oscar.guerra@inai.org.mx)) a nombre de las Coordinadoras y de los Coordinadores de las Comisiones respecto al ámbito de competencia de cada una de ellos y del Secretario Ejecutivo del SNT; así como en el portal de Internet del Sistema Nacional de Transparencia (<http://snt.org.mx>). Cabe comentar que cualquiera de las notificaciones tendrá efectos de publicación para los efectos a que haya lugar. Se hace constar que esta Resolución se emite por las Coordinadoras y los Coordinadores de las Comisiones Ordinarias del SNT respecto al ámbito de lo que corresponde a la Comisión que coordinada cada uno y por el Secretario Ejecutivo del SNT.

**Por las Coordinadoras y Coordinadores de las Comisiones Ordinarias y  
Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia (SNT)**

*Rúbrica*

**Salvador Romero Espinosa**  
Coordinador de la Comisión Jurídica,  
de Criterios y Resoluciones

*Rúbrica*

**Arístides Rodrigo Guerrero García**  
Coordinador de la Comisión de  
Protección de Datos Personales

*Rúbrica*

**Brenda Ileana Macías de la Cruz**  
Coordinadora de la Comisión de  
Capacitación, Educación y Cultura

*Rúbrica*

**Luis Gustavo Parra Noriega**  
Coordinador de la Comisión de  
Vinculación, Promoción, Difusión y  
Comunicación Social

*Asunto: Resolución de observaciones sobre Acuerdo  
de Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT, año 2022*

*Rúbrica*

**Magda Eugenia de Jesús Lozano  
Ocman**  
Coordinadora de la Comisión de  
Tecnologías de la Información y  
Plataforma Nacional de Transparencia

*Rúbrica*

**Aldrin Martín Briceño Conrado**  
Coordinador de la Comisión de  
Archivos y Gestión Documental

*Rúbrica*

**María Teresa Treviño Fernández**  
Coordinadora de la Comisión de  
Gobierno Abierto y de Transparencia  
Proactiva

*Rúbrica*

**Paulina Elizabeth Compean Torres**  
Coordinadora de la Comisión de  
Asuntos de Entidades Federativas y  
Municipios

*Rúbrica*

**Bernardo Sierra Gómez**  
Coordinador de la Comisión de  
Indicadores, Evaluación e  
Investigación

*Rúbrica*

**Patricia Ordóñez León**  
Coordinadora de la Comisión de  
Derechos Humanos, Equidad de  
Género e Inclusión Social

*Rúbrica*

**Fabiola Gilda Torres Rodríguez**  
Coordinadora de la Comisión de  
Rendición de Cuentas y Combate a la  
Corrupción

*Rúbrica*

**Oscar Mauricio Guerra Ford**  
Secretario Ejecutivo del Sistema  
Nacional de Transparencia